



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**  
**COMISION DE ORDEN Y GESTION**  
**PRESIDENCIA**

**RESOLUCION N° 0816-2006-COG-P-R1376-UNAS**

Tingo María, 25 de agosto del 2006

**VISTO:**

El oficio N° 668-2006-VP.ACAD-UNAS, de fecha 23 de agosto del 2006, presentado por don Marino Llanos Villajuan, Vicepresidente Académico, sobre aprobación de reglamento de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 1376-2005-ANR, de fecha 21 de noviembre 2005 la Asamblea Nacional de Rectores, designó una nueva Comisión de Orden y Gestión en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con atribuciones de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, quedando suspendidas en sus funciones, los Órganos de Gobierno; Comisión que fue prorrogada por noventa días adicionales por la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 1610-2006-ANR, de fecha 16 de febrero del 2006;

Que, con resolución N° 1936-2006-ANR, de fecha 12 de junio del 2006, la Asamblea Nacional de Rectores, otorga una prórroga adicional de noventa días calendarios a la comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a fin de realizar las acciones necesarias que conduzcan a la reinstitucionalización de la universidad y la elección de las nuevas autoridades;

Que, mediante informe N° 001-2006, la comisión de Evaluación y Revisión de Reglamentos, hace llegar el informe final para la aprobación del reglamento de estudios así como del reglamento de capacitación docente;

Que, mediante documento de visto, el vicepresidente Académico, hace llegar el proyecto de reglamento de Estudios, para su aprobación; documento que es necesario actualizar a fin de contar con un documento normativo ágil y moderno que coadyuve al normal desenvolvimiento de las actividades lectivas de la UNAS; motivo por el cual es pertinente su aprobación; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 1376-2005-ANR,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el texto del **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, el cual consta de 93° artículos, 6 capítulos y una disposición final y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

.....  
**Mag. MARINO LLANOS VILLAJUAN**  
Presidente (e) de la Comisión de Orden y Gestión

.....  
**Econ. M.Sc. TEDY PANDURO RAMIREZ**  
Secretario General

# RESOLUCION N° 0816-2006-COG-P-R1376-UNAS

## ANEXO

### REGLAMENTO DE ESTUDIOS

#### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

##### CAPITULO I. DEL INGRESO A LA UNAS

- Art.1º.** El ingreso a la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), para realizar estudios de pregrado se efectúa a través de las siguientes modalidades:  
Por concurso de Examen de Admisión.  
Por exoneración de Examen de Admisión.
- Art.2º.** El ingreso por concurso de Examen de Admisión consiste en aprobar una prueba de conocimientos y aptitud académica contemplados en el Prospecto de Admisión, el mismo que se realiza una vez por año.
- Art.3º.** La exoneración del Examen de Admisión se efectúa mediante las siguientes modalidades:
- a) Los titulados en las universidades o en los centros educativos de nivel superior o con rango universitario.
  - b) Traslados externos.
  - c) Los estudiantes del Centro Preuniversitario de la UNAS, que habiendo obtenido nota aprobatoria, logren cubrir una vacante.
  - d) Los estudiantes que han ocupado los dos primeros puestos en los centros educativos de nivel secundario, ubicados en el área de influencia de la UNAS conforme a ley.
  - e) Los deportistas calificados que cumplan con lo establecido en el reglamento específico para estos casos.
  - f) Los dos primeros alumnos de los colegios de las comunidades nativas a nivel nacional, previo convenio.

##### CAPÍTULO II. DE LA MATRÍCULA

- Art.4º.** La matrícula en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, es el acto formal y voluntario que acredita su condición de estudiante e implica cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de la UNAS.
- Art.5º.** El proceso de matrícula se realizará por semestres académicos. Se desarrollará estrictamente según el Calendario Académico, aprobado por el Consejo Universitario. Este proceso no debe exceder de tres (03) días calendarios.
- Art.6º.** La matrícula se realiza por cursos y conforme al Plan de Asignaturas de las Facultades. Son condiciones para tener derecho a la matrícula, cumplir con pagar los derechos correspondientes y haber aprobado los respectivos pre-requisitos. El cumplimiento será controlado por la Oficina de Servicios Académicos.
- Art.7º.** El alumno cuyo promedio ponderado semestral es once (11) o mayor, se encuentra en la condición de estudiante **regular** y podrá matricularse en un mínimo de dieciséis (16) créditos.
- Art. 8º.** El alumno que al finalizar el semestre académico obtenga un promedio semestral menor a 11 (once) se encuentra en la condición de alumno **irregular** y podrá matricularse en el siguiente semestre en un máximo de 15 créditos.
- Art.9º.** Los alumnos regulares pueden matricularse hasta en 22 créditos por semestre. Excepcionalmente los estudiantes con autorización del decano de cada Facultad, podrán matricularse en más créditos, según la escala siguiente:

**PROMEDIO  
PONDERADO/SEMESTRAL**

**CRÉDITOS POR SEMESTRE**

12	23
13	24
14	25
Mayor de 14	hasta un máximo de 27

- Art.10º.** Anualmente la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ofrece dos (02) semestres académicos regulares, excepcionalmente las Facultades programarán cursos de nivelación de enero a marzo, los mismos que serán aprobados por el Consejo Universitario.
- Art.11º.** En los cursos de nivelación contemplado en el artículo anterior, el alumno podrá matricularse en 08 créditos y excepcionalmente en doce (12), con autorización del Decano y en concordancia a su reglamentación.
- Art.12º.** Los cursos se ofrecerán semestralmente respetando el plan de asignaturas establecidas para el primer y segundo semestre, en el caso de los cursos que se ofrecen en el semestre que le corresponde no se tendrá en cuenta el mínimo de estudiantes matriculados y, para los cursos que se ofrecen, por razones debidamente justificadas, en el semestre que no le corresponde, el mínimo de alumnos matriculados será de siete (07).
- Art.13º.** El alumno del último semestre podrá ser autorizado a llevar como máximo un curso dirigido que haya desaprobado y que no sea de nivel básico.
- Art.14º.** El alumno desaprobado en cursos electivos está obligado a aprobarlos.
- Art.15º.** Al finalizar el periodo de exámenes finales de cada Semestre Académico se programará durante 04 días hábiles siguientes, los Exámenes Sustitutorios para los alumnos que han desaprobado hasta un máximo de dos cursos cuya nota final fluctúa entre 8 y 10.4.
- Art. 16º** El alumno que ha cursado el último semestre académico de su carrera profesional y ha sido desaprobado en dos cursos, tiene derecho a rendir el examen de subsanación en el siguiente semestre, debiendo matricularse y pagar el monto indicado en el TUPA.
- Art.17º.** En el proceso de matrícula, el alumno escribirá los cursos en la ficha de matrícula correspondiente; la cual debe ser autorizada por el profesor consejero.
- Art.18º.** El horario propuesto por los Departamentos Académicos y publicado en el Boletín Académico, elaborado por la Oficina de Servicios Académicos (OSA), no podrá ser modificado.
- Art.19º.** El alumno que tenga solicitud de matrícula pendiente de traslado interno o externo, tiene derecho a matricularse en forma condicional hasta que se resuelva la petición.
- Art.20º.** El ingresante que por razones justificadas no puede iniciar sus estudios, podrá reservar su matrícula hasta por cuatro (04) semestres consecutivos, previo pago por cada semestre de reserva, el monto fijado en el TUPA.
- Art.21º.** El alumno que reingresa a la universidad después de la reserva que se indica en el artículo anterior se adecuará al Plan de Estudios vigente al momento de la actualización de su matrícula.
- Art.22º.** El alumno que desea interrumpir sus estudios, solicitará al Decano de su Facultad le reserve la matrícula hasta por cuatro semestres académicos, cuya solicitud con el recibo de pago será aprobada por el Consejo de Facultad y ratificada por el Consejo Universitario. La solicitud deberá estar acompañada

de las justificaciones pertinentes y el pago respectivo por cada semestre de reserva, del monto fijado en el TUPA.

- Art.23º.** En caso de reingreso referido a los dos artículos anteriores no se convalida las asignaturas cursadas y aprobadas en otra universidad durante el período de reserva.
- Art. 24º.** Durante su permanencia en la UNAS, el alumno tendrá oportunidad de solicitar su retiro de semestre hasta por un máximo de 03 oportunidades, previo pago del monto establecido en el TUPA.
- Art.25º.** La Oficina de Servicios Académicos entregará al alumno un documento confirmando su matrícula al momento de culminar ésta. Los alumnos que tienen deudas con alguna dependencia de la UNAS, deberán cancelar su deuda antes de matricularse. Sin embargo, en caso de insolvencia para pagar su deuda o el costo de la matrícula podrán matricularse **condicionalmente** previa autorización del Decano firmando un compromiso para cancelar la deuda a más tardar dentro de 30 días.

### **CURSOS PARALELOS Y CATEDRA PARALELA**

- Art. 26º.** Si hay demanda de matrícula de más de 40 alumnos para un curso, la Oficina de Servicios Académicos, debe solicitar a la Facultad correspondiente la implementación de Cátedra Paralela, siempre y cuando existe la disponibilidad de docentes.
- Para ciertos cursos especiales, donde haya la necesidad de hacer uso de laboratorio o centro de cómputo puede implementarse cátedra paralela con 30 o menos alumnos, siempre y cuando haya disponibilidad de docentes e infraestructura.
- Art. 27º.** Si hubieran cuando menos 05 alumnos de último semestre que deben 02 cursos: un prerrequisito y el curso principal, el Decano podrá autorizar la implementación de Cursos Paralelos, siempre y cuando existe la disponibilidad de docentes.

### **CAPÍTULO III. TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS**

#### **TRASLADOS INTERNOS**

- Art. 28º** Anualmente todas las Facultades antes del Examen General Ordinario de Admisión, al proponer el número total de vacantes al Consejo Universitario, propondrán también el número de vacantes tanto para el traslado interno así como para el traslado externo.
- Art.29º.** El alumno que desea hacer su traslado interno debe haber aprobado 36 créditos como mínimo en su Facultad, con un Promedio Ponderado Acumulado mínimo de 11, asimismo, debe haber vacante en la Facultad a la que se traslada y estar de acuerdo a su reglamento interno.
- Art.30º** Todas los demás requisitos para el traslado interno están normados por los artículos 37 al 40 del Reglamento General de Admisión de la UNAS.
- Art.31º.** Una vez que el alumno haya logrado su traslado en el proceso del Examen de Admisión la Facultad aceptante procederá a efectuar las convalidaciones correspondientes, previo informe de la Comisión de Traslados.

#### **TRASLADOS EXTERNOS**

- Art.32º.** La Universidad Nacional agraria de la Selva, a través de sus Facultades, acepta estudiantes de otras universidades nacionales y extranjeras que deseen seguir estudios en sus claustros, según el cronograma y vacantes establecidos por el Consejo Universitario.

- Art.33º.** El expediente deberá presentarlo a la Oficina de Servicios Académicos o en la Oficina de Lima con los siguientes requisitos:
- g) Solicitud dirigida al Rector consignando la Facultad y/o especialidad a la que postula.
  - h) Certificado de estudios universitarios con dos períodos lectivos semestrales completos o un año o 36 créditos aprobados y con un promedio acumulativo mínimo de once (11), acompañado de los sílabos de los cursos que pretende convalidar.
  - i) Partida de nacimiento original.
  - j) Copia legalizada de documento de identidad - DNI.
  - k) Constancia de la Universidad de origen de no haber sido separado por deficiencia académica o por medidas disciplinarias.
  - l) Comprobante de Pago por derecho de inscripción.

**Art.34º.** La Facultad correspondiente evaluará, según las normas internas y emitirá la resolución correspondiente dando cuenta al Consejo Universitario para su autorización final, y posteriormente paso a la Oficina de Servicios Académicos para ser registrado.

**Art.35º** Todo los demás requisitos están normados en los artículos 41 al 43 del Reglamento General de Admisión de la UNAS.

#### **CAPITULO IV. DE LAS CLASES**

**Art.36º.** El proceso de enseñanza aprendizaje en la UNAS, se desarrolla a través de clases teórico- prácticas.

**Art.37º.** Las clases teóricas tendrán una duración mínima de 50 minutos y están a cargo de profesores titulares. Las clases prácticas tienen una duración mínima de 110 minutos y están a cargo de profesores titulares y jefes de prácticas.

**Art.38º.** Cada asignatura otorgará al alumno un (01) crédito por una hora de teoría y uno (01) por cada sesión de dos (02) horas de práctica que el curso comprenda.

**Art.39º.** Dentro de los (15) días de iniciado el semestre el profesor de cada curso, debe entregar a sus alumnos el sílabo; igualmente deberá hacerlo a la Oficina de Coordinación Académica, Departamentos Académicos, Oficina de Personal y a la facultad que ofrece el curso.

**Art.40º.** La asistencia al dictado de clases por los señores docentes es obligatoria y será supervisada por el Jefe de Departamento Académico y el Decano de la Facultad, a las cuales están adscritos los Docentes.

**Art.41º.** Al término de sus clases el profesor anotará los temas tratados en el registro de su Departamento Académico.

**Art.42º.** El alumno que al finalizar el período semestral de clases tenga más del 30% de inasistencia sobre el total de horas efectivas de clases desarrolladas, está impedido de rendir el examen final. El profesor está obligado a publicar los resultados del examen de medio curso; examen final y la nota promocional. Así como devolver todos los componentes materia de evaluación de los cursos debidamente calificados, a los señores alumnos.

**Art.43º.** La suspensión de clases en cada Facultad procede con autorización del Decano por 01 día. Mayor número de días deberá ser autorizado por el Vicerrector Académico, rindiendo cuenta al Rector y Consejo Universitario.

**Art.44º.** Cuando el desarrollo normal en las clases es alterado por un período equivalente al 25% del semestre académico acumulado, el Rector procederá a plantear el receso del semestre académico al Consejo Universitario.

## **CAPITULO V. CAMBIO O RETIRO DECURSO (S)**

- Art.45°.** El término para el cambio de curso (s) será de diez (10) días útiles luego de iniciado las clases.
- Art.46°.** El retiro de curso o cursos se realizará hasta la cuarta semana de iniciada las clases de cada semestre académico. Vencido este término será imprecendente.
- Art. 47°.** Los alumnos que soliciten el cambio y/o retiro de curso (s), deberán contar con la autorización del profesor consejero ó Jefe de Departamento y sólo podrán hacerlo en 03 asignaturas en cada semestre.
- Art.48°.** En una misma asignatura solo podrá retirarse hasta en dos (02) veces durante sus estudios universitarios.
- Art. 49°.** El incremento de cursos, se hará hasta la segunda semana de iniciada las clases, tomando en cuenta estrictamente su promedio ponderado, solo con la autorización del Decano.
- Art.50°.** No hay retiro de cursos dirigidos.
- Art.51°.** El retiro del semestre justificando su causa se efectuará dentro de los 30 días de iniciado las clases.
- Art.52°.** Durante su permanencia en la universidad, el alumno tendrá oportunidad a solicitar su retiro de semestre, hasta por un máximo de tres oportunidades.

## **CAPITULO VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN**

- Art.53°.** El sistema de evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos es permanente, integral y objetivo. Tiende a estimular y desarrollar la capacidad de síntesis, análisis crítico y creatividad del estudiante.
- Art.54°.** El sistema de evaluación es flexible y se ajusta a las características de la materia enseñada y al desarrollo didáctico de las asignaturas, los cuales serán indicados en el sílabo respectivo de cada asignatura. Además los exámenes de medio curso y finales serán programados y publicados por la Oficina de Coordinación Académica.
- Art.55°.** Las evaluaciones contemplan las siguientes modalidades:  
a) Exámenes parciales  
b) Exámenes de medio curso. Y final.  
c) Tareas académicas.  
d) Participación en clases.
- Art.56°.** Los exámenes escritos contemplan:  
a) Exámenes parciales.  
b) Exámenes de medio curso.  
c) Exámenes de prácticas  
d) Examen final.
- Art.57°.** Los exámenes orales se rendirán en forma individual o en grupo sólo sobre materias conceptuales.
- Art. 58°** Los profesores tienen la obligación de devolver las pruebas de exámenes a los alumnos, a fin de que puedan conocer la calificación y puedan hacer sus reclamos.
- Art.59°.** Las tareas académicas contemplan:  
a) Informes de prácticas  
b) Seminarios de discusión  
c) Temas encargados  
d) Exposiciones y controles de lectura

- e) Resoluciones de problemas y casos.
- f) Trabajos de investigación, experimentales, o no.

- Art.60º.** El profesor propiciará y evaluará la participación del alumno en clase.
- Art.61º.** Los exámenes serán elaborados por los profesores de cada asignatura en función al contenido del sílabo y el desarrollo de capítulos permitiendo evaluar los objetivos del curso.
- Art.62º.** Los exámenes de prácticas de laboratorio serán escritos, orales operativos u otra modalidad según el tipo de cada asignatura.
- Art.63º.** Los exámenes serán tomados por el (los) profesor (es) del curso, salvo casos de fuerza mayor en que será reemplazado por otro profesor del área (propuesto por el Jefe del Área al Jefe de Departamento).
- Art.64º.** El período de los exámenes finales está establecido en el Calendario Académico y será publicado oportunamente por la Oficina de Coordinación Académica.
- Art.65º.** Los alumnos tendrán calificación de cero en el examen respectivo cuando:
- No justifican su asistencia al examen programado.
  - Sean sorprendidos copiando o plagiando.
  - Se haga suplantar por otro en el examen.
- Art.66º.** En el caso de suplantación en un examen, tanto el suplantador así como el suplantado, serán puestos a disposición del Tribunal de Honor.
- Art.67º.** La inasistencia a una evaluación puede ser justificada ante el Jefe de Departamento de la Facultad correspondiente dentro del plazo de tres (03) días útiles. El profesor fijará una nueva fecha en un plazo no mayor de cinco (05) días de rendido el examen.
- Art.68º.** Los exámenes escritos, orales, tareas académicas y participación en clase serán calificados de cero (0) a veinte (20) de acuerdo a la escala siguiente:
- |    |             |   |     |       |       |
|----|-------------|---|-----|-------|-------|
| a) | Excelente   | : | 20, | 19, y | 18    |
| b) | Muy Bueno   | : | 17, | 16 y  | 15    |
| c) | Bueno       | : | 14  | y     | 13    |
| d) | Regular     | : | 12  | y     | 11    |
| e) | Desaprobado | : | 10  | o     | menos |
- Art. 69º.** El profesor está obligado a fijar porcentajes de evaluación en el sílabo del curso.
- Art. 70º.** El alumno sólo podrá rendir como máximo 2 exámenes por día.
- Art. 71º.** Para obtener los promedios parciales, las fracciones decimales deben mantener su valor hasta en décimas; para el promedio final si existe fracción igual o mayor de 0.5, éste se considera como unidad igual al número entero superior; y si es menor a 0.5 se considerará como unidad igual al número entero inferior.
- Art. 72º.** Los docentes evaluarán a través de exámenes y prácticas. Los exámenes más importantes son el examen parcial o de medio semestre y el examen final. El total de evaluaciones, entre pasos, exámenes y prácticas no deben ser menos de cinco (05) durante el semestre, las cuales deberán ser calendarizados desde el comienzo del semestre académico en coordinación con la Oficina de Servicios Académicos.
- Art. 73º.** La nota aprobatoria mínima de una asignatura es once (11), siendo los puntajes de 10.5 o más equivalentes a esta nota.
- Art. 74º.** El alumno que no haya rendido sus exámenes en las fechas establecidas ni cumplido con las tareas académicas, será considerado como desaprobado en la asignatura (nota cero)

- Art. 75º.** El alumno que al finalizar el Semestre Académico no alcanza un promedio semestral de 11 (once) será puesto en observación en el siguiente Semestre Académico y notificado de este hecho por escrito por la Oficina de Servicios Académicos pudiendo matricularse en un máximo de 15 créditos.
- Art. 76º.** El alumno que no ha logrado cumplir con el rendimiento académico mínimo en el periodo adicional de observación, será suspendido de la UNAS en el semestre siguiente.
- Art.77º** En el caso que el alumno no alcance el rendimiento académico mínimo en el periodo adicional de observación académica será separado definitivamente de la UNAS.
- Art. 78º.** El alumno que es retirado de la UNAS por deficiencia académica, no podrá postular nuevamente a este Centro Superior de Estudios.
- Art.79º.** Los profesores entregarán personalmente a la Oficina de Coordinación Académica el acta final del curso con las calificaciones respectivas, de acuerdo al sistema de evaluación indicado en el sílabo, y en las fechas fijadas en el Calendario Académico.
- Art.80º.** La Oficina de Coordinación Académica verificará la conformidad del acta en un plazo máximo de tres (03) días de entregada ésta.
- Art.81º.** La Oficina de Coordinación Académica, notificará al Decano, con copia al Jefe de Departamento Académico y Oficina de Personal, los nombres de los profesores que incumplan el Art.78ª, lo que constará en el legajo personal del profesor.
- Art.82º.** Copia del acta verificada será remitida a la Facultad para su archivo correspondiente.
- Art.83º.** El promedio ponderado semestral (P.P.S) se obtiene de la siguiente forma:
- Se multiplica la nota obtenida en cada curso, por el número de créditos que corresponde a cada asignatura. La suma de estos productos se divide entre el total de créditos llevados por el alumno en el semestre considerado.
- Art.84º.** El alumno que no concluya sus estudios en el periodo establecido de 10 Semestres, perderá la gratuidad de enseñanza y los beneficios que ofrece la Universidad, de conformidad a lo establecido en el inciso "g" del artículo 57º de la Ley 23733, adicionado por el D. Leg. 739, debiendo ser autorizado por el Consejo Universitario para continuar sus estudios y pagar a partir del décimo primer semestre académico el valor de la matrícula establecida por el TUPA para el Semestre y S/. 5.00 nuevos soles por cada crédito matriculado.
- Art.85º.** El tiempo máximo de permanencia de un alumno para su formación profesional será de 16 semestres efectivos.
- Art.86º.** Los alumnos que se encuentran incusos en el Art. 8 del presente reglamento en la condición de especial, perderán la gratuidad de enseñanza y los servicios de Comedor y Residencia Universitarios. El alumno podrá gozar de estos beneficios cuando recupere la condición de regular.
- Art.87º.** Los alumnos de segunda carrera procedente de una universidad o instituto estatal, no gozarán de gratuidad de enseñanza. Deberán abonar el costo establecido por el Consejo Universitario por crédito matriculado (D.Leg. 739)
- Art.88º** El alumno que participe en actos que alteren el orden y desarrollo de las labores académicas y administrativas, serán sancionados por el Tribunal de Honor, previo proceso, de acuerdo a la gravedad del hecho según detalle: (D. Leg. 739)

1. Amonestación (Copia del File Personal)
2. Suspensión de Semestre Académico
3. Separación Definitiva de la UNAS.

**Art.89º.** Los alumnos que utilicen los ambientes e instalaciones de la Universidad con fines distintos a los de enseñanza, administración y bienestar universitario, serán expulsados de la Universidad previo proceso por el Tribunal de Honor.

**Art.90º.** El Examen Sustitutorio será normado por un reglamento aprobado por el Consejo Universitario u otro órgano de gobierno de igual categoría.

**Art.91º.** El alumno que interrumpa sus estudios sin solicitud y pago de reserva de matrícula, se le permitirá su reincorporación a sus estudios, previa presentación de su solicitud, durante los cuatro semestres académicos como máximo, debiendo pagar el doble del valor de la matrícula por semestre y será ubicado en el plan curricular vigente.

**Art.92º.** El alumno que solicita el retiro de un curso, cursos o semestre, deberá pagar el monto establecido en el TUPA por dichos retiros.

**Art.93.** Todas las demás disposiciones están en la Directiva sobre el Examen de Subsanación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario.